DECRETO 2986 DE 2003

(octubre 21)

por el cual se dictan disposiciones para garantizar el normal desarrollo de las elecciones.

El Presidente de la República de Colombia, como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y suprema autoridad administrativa, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1º. Para el cumplimiento de los propósitos señalados en el artículo 21 del Decreto 2616 del 16 de septiembre de 2003, se designan los siguientes funcionarios en el Distrito Capital de Bogotá y cada uno de los Departamentos que se citan a continuación:

Departamento Nombre

Bogotá, D.C. Camilo Reyes Rodríguez

Viceministro de Relaciones Exteriores.

Amazonas Mario Solano Calderón

Director de Cajanal.

Antioquia Alfazar González

Aseso rPresidencial para las Regiones.

Arauca Oscar Franco Charry

Director de Aduanas. Atlántico Claudia María Uribe Pineda Viceministra de Comercio. Bolívar Jorge Palacios Preciado Director Archivo General de la Nación. Boyacá Juan Pablo Córdoba Garcés Director de Fogafín. Caldas Javier Botero Alvarez Viceministro de Educación. Caquetá Alvaro José Abisambra Abisambra Gerente General del ICA. Casanare Carlos Medina Ramírez Director Acceso a la Justicia Ministerio del Interior y de Justicia. Cauca Juan Lucas Restrepo Ibiza Viceministro de Agricultura. Cesar María Isabe IRestrepo Correa

Imprenta Nacional.

Departamento Nombre Córdoba Alonso Pío Fernández Asesor Ministerio del Interior y de Justicia. Chocó José Daniel Bogoyá Maldonado Director General del ICFES. Cundinamarca Jairo Rubio Escobar Superintendente de Industria y Comercio. Guaviare Adolfo Alarcón Guzmán Director de Ingeominas. Guainía Juan Luis Velasco Mosquera Presidente de Minercol. Huila Jorge Boshell Samper Director General Instituto Nacional de Salud. La Guajira Cristian Stapper Buitrago Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. Magdalena Oswaldo Javier Burgos Espinosa

Director de Adpostal.

Meta Juan Camilo Nariño Alcocer

Jefe de Oficina Anticorrupción.

Nariño Alberto Velandia Rodríguez

Presidente del Instituto de Fomento Industrial.

Norte de Santander Hernán Sanín Posada

Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada.

Putumayo Juan Guillermo Usme Fernández

Subdirector del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Quindío Fernando Sanclemente Alzate

Superintendente de Puertos y Transporte.

Risaralda Fernando Antonio Grillo Rubiano

Director del Departamento Administrativo de la Función Pública.

San Andrés June Marine Mow

Directora Coralina.

Santander Eva María Uribe Tobón

Superintendente de Servicios Públicos.

Sucre Eduardo Junguito Camacho

Asesor del Ministerio del Interior y de Justicia.

Tolima María Teresa Durán Trujillo

Superintendente de Economía Solidaria.

Valle Josué Gastelbondo Amaya

Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial.

Vaupés Edmundo Conde Zamorano

Superintendente de Subsidio Familiar.

Vichada Fernando Zapata López

Director General de Derechos de Autor.

Artículo 2º. Los gastos que ocasione el desplazamiento de los anteriores funcionarios serán asumidos por sus respectivas entidades.

Artículo 3º. Los gobernadores y alcaldes velarán por la transparencia del proceso electoral, porque la jornada de participación democrática se desarrolle en condiciones de normalidad, y procurarán que los ciudadanos ejerzan libremente y sin coacción alguna el derecho al voto.

Artículo 4º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 2906 del 14 de octubre de 2003.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de octubre de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fernando Londoño Hoyos.